

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril del presente año, y por disposición del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 25 de agosto de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Gregorio Sanchez.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.*

*Pueblo de Magan.*

Número 276 del inventario.—Una tierra en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarada de Beneficencia, á la vereda de Calamon, que linda por

O. y P. con tierra de vecinos de Mocejon, y M. con raya de Higares; consta de 2454 estadales ó 230 áreas y 67 centiáreas; ha sido tasada en renta en 184 rs., en venta 3681; se halla arrendada á Antolín Martín en 1 fanega y 8 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos la fanega, importa 65 rs. 14 cénts., capitalizada en 1468 rs. 81 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 275 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Higares, que linda por O., M. y P. con tierras de vecinos de Mocejon, y N. con otra de Don Tomás Falceto; consta de 2056 estadales ó 195 áreas y 54 centiáreas; ha sido tasada en renta en 154 rs., en venta 3084, se halla arrendada al citado Martín en 1 fanega y 5 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 55 rs. 90 cénts., capitalizada en 1257 rs. 58 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 271 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Candalo, que linda por O. y N. con tierra de Alejo Sanchez Diaz, M. con otra de la Capellanía de Barrera, y P. con camino de Cabañas; consta de 968 estadales ó 90 áreas y 99 centiáreas; ha sido tasada en renta en 72 rs., en venta 1452, se halla arrendada al citado Martín en 8 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 24 rs. 64 cénts.

capitalizada en 554 rs. 46 céntos., se subasta por la tasacion.

Número 259 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Villaluenga con el que linda por P., O. y N. con tierras de vecinos de Mocejón, y M. con otra de Sergio Rojas; consta de 2790 estadales ó 126 áreas y 47 centiáreas: ha sido tasada en renta en 209 rs., en venta 4185, se halla arrendada á D. Tiburcio Dueñas en 1 fanega y 11 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 céntos. la fanega, importa 74 rs. 38 céntimos, capitalizada en 1673 rs. 45 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 250 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al Cabo de los Olivares, que linda por O. con camino de Mazarracín, M. con raya de Higuera, y N. con tierra de Eleuterio Búrgos; consta de 4280 estadales ó 404 áreas y 14 centiáreas: ha sido tasada en renta en 320 rs., en venta 6448, se halla arrendada á Manuel Huecas en 3 fanegas de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos la fanega, importa 121 rs. 50 céntos., capitalizada en 4533 rs. 75 céntos., se subasta por la tasacion.

Número 247 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Ollas, que linda por O. con tierra de Isidoro del Prado, M. con otra de Martín Pérez, P. con otra del Colegio, y N. con dicho camino; consta de 527 estadales ó 41 áreas y 53 centiáreas: ha sido tasada en renta en 39 rs., en venta 790, se halla arrendada á Ignacio Benito en 4 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 céntos. la fanega, importa 15 rs. 86 céntimos, capitalizada en 309 rs. 57 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 245 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Plaza de Armas, que linda por M. con tierra de D. Tiburcio Dueñas, y P. y N. con otras del Colegio; consta de 988 estadales ó 92 áreas y 87 centiáreas: ha sido tasada en renta en 74 rs., en venta 1482, se halla arrendada á Ignacio Benito en 8 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos. la fanega, importa 24 reales 64 céntos., capitalizada en 554 rs. 64 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 239 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Candalo, que linda por O. con camino de Cabañas, P. y M. con otra de Luciano Calvo, y N. con raya de la dehesa del Corral; consta de 2400 estadales ó 225 áreas y 60 centiáreas: ha sido tasada en renta en 180 rs., en venta 3600, se halla arrendada al citado Benito en 2 fanegas de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos. la

fanega, importa 81 rs., capitalizada en 1822 rs. 50 céntos., se subasta por la tasacion.

Número 237 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Conejos, que linda por O. y N. con tierra del Colegio, M. con otra de D. Gregorio Falceto, y P. con la de Francisco Solano; consta de 952 estadales ó 89 áreas y 48 centiáreas: ha sido tasada en renta en 70 rs., en venta 1428, se halla arrendada á Manuel Búrgos en 8 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos. la fanega, importa 24 rs. 64 céntos., capitalizada en 554 rs. 46 céntos., se subasta por la tasacion.

Número 231 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Higuera, que linda por O. y N. con tierra y olivar del Colegio, y M. con tierra de un vecino Mocejón; consta de 459 estadales ó 45 áreas y 14 centiáreas: ha sido tasada en renta en 34 rs., en venta 688, se halla arrendada al citado Búrgos en 4 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos. la fanega, importa 12 reales 32 céntos., capitalizada en 277 rs. 23 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 230 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Sagrilla, que linda por O., P. y N. con tierras de vecinos de Mocejón, y M. con raya de Higuera; consta de 2910 estadales ó 273 áreas y 54 centiáreas: ha sido tasada en renta en 248 rs., en venta 4365, se halla arrendada al citado Búrgos en 2 fanegas y 2 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos. la fanega, importa 87 rs. 16 céntos., capitalizada en 1961 reales 11 céntos., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo

estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las

Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 24 de julio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*



#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Declarados en estado de venta por Reales órdenes de 30 de marzo y 20 de mayo del presente año los bienes del Colegio de Doncellas y los del Hospital de San Juan Bautista, estramuros de esta ciudad, pueden redimirse los censos que tengan á su favor los citados Establecimientos, con arreglo á lo que disponen las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de marzo de 1859 y 4 de mayo de 1862.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Toledo 24 de julio de 1865.—José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero è hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.